

ACREDITACIÓN DE LAS EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Beneficiarios de Familia Numerosa

Título oficial acreditativo en el que conste el número de hijos. Desde el 2 de diciembre de 2019, en Castilla y León, se ha sustituido el Título de Familia Numerosa en formato libro por una resolución en formato papel, por lo que pueden acreditar dicha situación con el título o la resolución que habrá de estar vigente.

Víctimas del terrorismo

Se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento a los interesados de la condición de víctimas del terrorismo.
- b) Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
- c) Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando, sin mediar sentencia, se hubiese llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de delitos.

En su caso, se deberá acreditar el parentesco.

Víctimas de violencia de género.

La situación de violencia de género, según consta en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, mediante copia que garantice su autenticidad e integridad (incluyendo documentos firmados electrónicamente y/o con Código Seguro de Verificación y copias compulsadas), se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- a. Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima, atinente a causa criminal por violencia de género.
- b. Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública local o autonómica, (Sección Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León).
- c. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social. d. Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia. Será necesario acreditar el parentesco o la relación de dependencia, en su caso.

Huérfanos de mujeres fallecidas por violencia de género o personas que hubieran estado bajo su tutela.

Se acreditará mediante certificado expedido por el centro directivo competente en materia de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (Sección Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León).

Personas con discapacidad o asimilados

Se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificación de discapacidad, expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que habrá de estar vigente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- d) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital.

Esta condición se acreditará mediante la resolución del Instituto Nacional de Seguridad Social, contemplada en el artículo 28.3 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre.

Solicitantes y beneficiarios de Protección Temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

(Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo). La solicitud de protección temporal se formulará mediante comparecencia personal de la persona interesada ante funcionarios de la Dirección General de la Policía, en los centros de acogida, recepción y derivación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o, en su caso, ante las comisarías de policía que se determinen. El Ministro del Interior acordará la concesión o denegación de la protección temporal a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.